

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

##### PRESIDENCIA

##### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las mociones de los Ministerios de la Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes formuladas en el sentido de que sea ampliado el plazo concedido en el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de la República, de 20 de mayo último, para resolver las reclamaciones de los funcionarios que se consideren vejados por disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República, y teniendo en cuenta que, en efecto, es insuficiente dada la gran cantidad de expedientes que han de ser examinados, el término concedido en el expresado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido disponer que sea ampliado en un mes el plazo antes mencionado.

Lo que de orden presidencial comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de agosto de 1931.—Alcalá-Zamora.

Sr. Ministro de ..... (Gaceta 14 agosto 1931).

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que a este Ministerio concede el artículo 3.º del decreto fecha 13 del actual, publicado en la Gaceta del 15, aclaratorio del de 31 del pasado julio, que prohibió la circulación de trigos en la Península e Islas Baleares, que no autorizasen, con expedición de «Guías», las respectivas Comisiones municipales de Policía rural, y en atención a que en algunas provincias no se considera necesario mantener la aplicación de las normas fijadas en el referido decreto de 31 de julio último, por la situación actual de su mercado,

Este Ministerio acuerda suspender los efectos del expresado decreto de 31 de julio anterior, en las siguientes provincias: Huesca, Zaragoza, Teruel, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Oviedo, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Baleares, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete y Santander.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia, interesados en general y demás efectos. Madrid, 17 de agosto de 1931.—Nicolau.

Señores Gobernadores civiles de las provincias relacionadas.

(Gaceta 18 agosto de 1931).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.332.

## Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

## Buscas y capturas. — Circulares.

D. Manuel Germán Ortiz, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Rioja, núm. 5, de esta capital, denuncia que el día 10 del actual, desapareció de su casa su hija Primitiva Germán Carretero, de 17 años de edad, y que iba vestida con bata clara, jersey azul y zapatos blancos, y como hasta la fecha no ha regresado, interesa sea buscada y reintegrada a su domicilio en el caso de ser habida.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida, procedan a su detención, dando cuenta a este Gobierno para reintegrarla al hogar paterno,

Zaragoza, 20 de agosto de 1931.

*El Gobernador interino,*

Eduardo Fraile Reñones.

\* \* \*

D. Vicente Zuera Cazán, vecino de Zaragoza, domiciliado en la calle de Roda, 28 y 30, entresuelo, derecha, da cuenta de que el día 18 del actual, desapareció de su domicilio su hermano Casimiro Zuera Cazán, que tiene las señas siguientes: de 53 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, sin bigote, viste traje gris oscuro, botas color, de caza y sombrero negro, e interesa su busca, detención y reintegro al hogar.

Por ello encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, investiguen su paradero y una vez descubierto, lo comuniquen a este Gobierno, a los efectos procedentes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1931.

*El Gobernador interino,*

Eduardo Fraile Reñones.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.322.

## Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

## CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Interventor militar de la 5.ª División, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de julio en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan ... ..	0'45
Idem de cebada ... ..	1'80
Idem de paja ... ..	0'40
Litro de aceite ... ..	2
Idem de petróleo ... ..	1
Idem de vino ... ..	0'54
Kilogramo de carne ... ..	4'10
Idem de carbón ... ..	0'28
Idem de leña ... ..	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, L. E. Montes.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Emilio Falcó.—El Interventor militar de la 5.ª División, Gabriel Bundé.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.2.60

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Luis Negro Láinez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Anento;

Urbana.—Años 1908 al 1914.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 30 de agosto a las diez; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Venancio Calvo Ferrerueta: Casa, en Santa Bárbara, de 16 m.<sup>2</sup>

Lamberto Hernando Jimeno: Palomar, en Pago, de 19 m.<sup>2</sup>

Viuda de Manuel Sánchez: Paridera, en La Muela, de 28 m.<sup>2</sup>

Escolástico Sánchez Domingo: Paridera, en Despoblado, de 32 m.<sup>2</sup>

En Daroca, a 10 de agosto de 1931. — El Recaudador, P. A., Francisco Negro.

\*\*\*

**Edicto.**

D. Cecilio Velilla Melendo, Recaudador de contribuciones del pueblo de Inogés;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años desde el 1920-21 al 1926, 1929 y 1930, contra el contribuyente deudor D. Pascual Cuartero Diestre, he dictado la siguiente

*Providencia:* Resultando de las averiguaciones practicadas que el deudor de este expediente D. Pascual Cuartero Diestre, no reside en esta localidad, ni tiene persona alguna que le represente, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, requiérasele, para que en término de ocho días, comparezca en este expediente o señale lugar de su residencia o persona que le represente, advirtiéndole que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Notifíquese esta providencia al interesado, en la forma dispuesta en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se notifica al interesado por medio del BOLETIN OFICIAL.

Inogés, 11 de agosto de 1931.—El Recaudador, Cecilio Velilla.

\*\*\*

Núm. 3.294.

**Edicto.**

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luesia;

Por el presente se cita al deudor D. Babil García Garcés, para que comparezca en esta Oficina, plaza de la Villa, núm. 26, para ser oído en el expediente que instruyo contra el mismo por débitos al Crédito Agrícola Nacional por 900 pesetas de capital, intereses del 5 por 100 hasta el día que se haga el reintegro, viniendo obligado a satisfacer las dietas de 5 pesetas por día, más las costas y gastos que ocasione la ejecución. Cuya comparecencia debe ser durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se seguirá la tramitación en rebeldía con los perjuicios a que haya lugar.

En Uncastillo, a 16 de agosto de 1931.—El Recaudador, Angel Casanova.

Núm. 3.324.

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**

**Negociado de Propiedades.— Tercera subasta.**

**Edicto.**

Con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ventas, he acordado que se celebre en el día y hora en que se dirá y con las condiciones que se establecen, la tercera subasta de los materiales procedentes del derribo del edificio denominado San Juan de los Panetes, consistentes en 1.200 tejas viejas, la mayor parte no enteras, y unos 42 metros de madera de distintas dimensiones y escuadrillas y en diferente estado de conservación.

Esta Administración de Rentas ha acordado que la subasta se celebre en el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en el despacho del señor Administrador en las siguientes

*Condiciones:*

1.<sup>a</sup> El tipo de la subasta de las 1.200 tejas viejas, la mayor parte no enteras, en 45 pesetas, con el 25 por 100 de rebaja del valor de 60 pesetas que sirvió de base para la segunda.

Los 42 metros de madera de distintas dimensiones y escuadrillas y en diferente estado de conservación, 843 pesetas con 75 céntimos, rebajado el 25 por 100 de las 1.125 pesetas que sirvió de base para la segunda tasación.

2.<sup>a</sup> Dichos enseres se hallan de manifiesto en el edificio denominado San Juan de los Panetes, todos los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

3.<sup>a</sup> El pago de los derechos reales y gastos de la subasta serán de cuenta del comprador, y

4.<sup>a</sup> Los solicitantes deberán depositar el diez por ciento de la tasación.

Zaragoza, 19 de agosto de 1931.—El Administrador interino, Pedro Fernández Díaz.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, durante el mes de marzo de 1931.

(Continuación).

Sesión de 29 de mayo.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Nombrar, a propuesta del Tribunal de oposiciones, Veedor segundo del Matadero, al matarife de primera Pantaleón Amador; matarife de segunda, al ayudante Manuel Blasco Verón, y ayudante, al aprendiz Román Gascón.

Se aprobó la adquisición de cuatro kioscos construidos por la Sociedad Fomento Literario, en el paseo de la Independencia, y la adjudicación por subasta de la explotación de los mismos.

Anunciar concurso para adjudicar cuatro becas de 2.000 pesetas, para ampliar conocimientos entre obreros, proponiendo Tribunal que juzgue los ejercicios.

Adjudicar definitivamente a D. Sabas Sartos, D. Mariano López, D. José María Fraile y don Máximo Bazán, el suministro de víveres para la Casa Amparo.

Aprobar escrito del Sindicato de Iniciativa, relativo a turismo y propaganda de Aragón.

Autorizar a D. Santiago Viñuales para recrear terneras en Montemolín, 57, y a D. Luis Pérez, D. Angel Clos, D. José Hernández, D. Domingo Rodrigo, D. Cándido Jimeno, D. Agustín Marqués y D. Fernando Rodrigo, para instalar pocilgas.

No variar la denominación de las calles de San Juan hasta que se estudien las nuevas denominaciones.

Relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Desestimar instancia de D. José Francés, reclamando contra la cuota por pavimento y aceras de la calle Romea.

Tres dictámenes dando cuenta de sentencias recaídas en recursos que se desestiman interpuestos por D. Mariano Fuertes, D. Angel Blasco y D. Ricardo García.

Autorizar la colocación de veladores en los intercolumnios de los Porches; en Coso, 120; en plaza Magdalena (kiosco); Coso, 164 (Bar Gallo); plaza San Pablo, y sillones en el Casino Zaragoza.

Aplicar a la cuota de 1930 de la Agrupación Artística, la reducción acordada en 1931 en el impuesto de Casinos y Círculos de recreo.

Otorgar a D. Julián Vivas el afianzamiento de los veladores que tiene concedidos para la Puerta del Carmen, Café Aragón.

Denegar instancia de D. Carlos Huerta, solicitando rebaja en el canon por puesto de helados en la Avenida de Madrid.

Reducir a la mitad la cuota por anuncio que se exige a D. Vicente Fandos, contándole baja del mismo a partir de 1.º de enero de 1932.

Denegar la colocación de macetones en los porches, Café Baviera.

Autorizar a D. José Guillén para venta de helados en la plaza de Lanuza.

Exigir a la Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcción, todos los justificantes de las cantidades invertidas en la construcción del puente de Buenavista; rechazar la partida de 115.064'36 pesetas, que exige por intereses, y que la Dirección de Arquitectura reparta urgentemente las contribuciones especiales entre los beneficiarios.

Facturas del Negociado de Hacienda.

Otorgar al jardinero una habitación en los Viveros municipales.

Conceder sepulturas perpetuas a D. Joaquín Gil Berges, D. Demetrio Galán y D. Julio Monreal, y agradecer de oficio la donación hecha a la Casa Amparo por los herederos del señor Gil Berges, que hace dejación del importe de renovación del nicho.

Desestimar cerramiento de los jardines solicitado por la maestra de Gimeno Rodrigo.

Realizar diversas obras en el Cementerio de Torrero.

Facturas de propiedades.

Pasar a propiedad de D. José Monreal el con-

tador de agua instalado en la avenida de América, 55.

Autorizar a D. Justo Olvar, D. Juan Velilla y D. Ecequiel Hernando, para practicar toma de agua.

Fijar la cantidad que debe satisfacer por agua D. Victoriano Perdices.

Realizar pequeñas obras en la tapia de la casa núm. 5 de la calle de Pelegrín.

Autorizar para construir edificio, a doña Ascensión Benedé, en Vargas, 2; a D. Alfredo Perera, D. Venancio Pérez, D. Agustín Jiménez, don Cándido Molinero, D. Benjamín Martín, D. Atanasio Esteban, D. Pedro Sanz, D. José López, D. Enrique Arnando, D. Alejo Hernando, D. Hipólito Sierra y D. Bautista Fajo. Aumento de piso, a D. Francisco Añcolea, D. Leopoldo Aladía, D. Juan Asín, D. Rufino Maestro, D. Fermencio Desentre, D. José del Busto, D. Fermín Pallás y D. Manuel Vallés. Para ampliación, D. Juan Alfonso Oliete, D. Narciso Abad, D. Juan García López y D. Dionisio García Martínez.

Aprobar el nuevo trazado de la Avenida de Siglo XX.

Incluir en el plan de pavimentación las calles de Perena, Morata, Bureta y plaza del Ece-Homo.

Modificar el plan de reforma del barrio de la Zuda.

Autorizar a la Confederación del Ebro para construir paso de coches en su edificio de la Avenida de la República.

Autorizar derribo de expropiaciones a D. Angel Aznar y doña María Giner.

Ceder, previo abono de su valor, losa a los vecinos de la calle Cervantes.

Adquirir trajes para la brigada de alumbrado.

Autorizar al arquitecto del Estado señor Lafiguera, para extraer piedra del derribo de San Juan de los Panetes.

Aprobar dos certificaciones, por 124.566'05 y 3.316'40 pesetas, por las contratas relativas al plan de Escuelas unitarias y mixtas, y construcción del evacuatorio de la plaza de la Magdalena.

Denegar la concesión de bordillo a los vecinos del barrio Venecia.

Ceder a doña Pilar Iribarren, 2'40 metros cuadrados de terreno en Democracia, 66 y 68.

Abonar al adjudicatario del derribo de San Juan de los Panetes, el exceso de obra a realizar por la elevación de los arrastres (con el voto en contra del señor Monterde).

Enajenar, mediante concurso, el material eléctrico existente en almacén.

Facturas de Fomento.

Nombrar comisión que estudie la reorganización de los servicios municipales.

Desestimar aumento de sueldo por quinquenio que solicitaba Félix Torrijos.

Denegar instancia de Francisco Mur, interesando ser nombrado chófer.

Abonar a Justo Rivas 45 pesetas, por servicios de clarinero.

Desestimar instancia de empleados interinos de abastos, solicitando confirmación del cargo en propiedad.

Conceder dos meses de licencia al celador de abastos Mariano Fernández.

Formar una comisión con tres señores concejales y dos delegados, uno de la U. G. T. y otro

de la C. N. T., para organizar la bolsa de trabajo municipal.

(Continuará).

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales.

3.314.—Cetina

#### Proyecto de presupuesto.

3.192.—San Mateo de Gállego

3.195.—Paracuellos de la Ribera

3.282.—Villanueva de Gállego

#### Presupuesto extraordinario.

3.224.—Cabañas de Ebro

#### Repartimiento general

3.210.—Lucena de Jalón

#### Reparto de rústica y pecuaria.

3.229.—Ariza

#### Repartimiento sobre plagas del campo.

3.177.—Urríes

3.179.—Moros

3.180.—Ruesta

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.178.—Samper del Salz

#### Expedientes de transferencias de créditos.

3.226.—Cariñena

3.247.—Munébrega

#### Repartimiento general de utilidades.

3.272.—Malón

3.298.—Cerveruela

#### Expedientes de habilitación de crédito.

3.245.—Quinto

#### Expediente de suplemento de crédito.

3.176.—Sádaba.

Ateca. N.º 2 849.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, desde 1.º de enero al 14 de abril

(Continuación). — Véase B. O. de 17 de agosto.

Sesión del día 4 de abril.—Leída que fué, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse encontrado la rotura de la cañería de la fuente, acordándose se verificasen las obras necesarias para dejarla en perfecto estado y garantías de seguridad.

Se dió cuenta de las próximas elecciones a Concejales, así como también de la carta de don Enrique Isábal, contestando y agradeciendo la expresión de pésame dirigida por esta Corporación.

Se dió cuenta de los fallos recaídos ante la Junta de Clasificación de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 11 de abril.—Leída que fué, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó ordenar a los músicos el desalojamiento de la habitación que venían ocupando, a fin de destinarla a Colegio electoral, aseándola con el debido confort, para el uso a que será destinada.

Que los instrumentos, se acuerda dejarlos en poder de los músicos, siempre que respondan de su custodia y conservación.

Se acordó aprobar los gastos realizados por el personal y demás obligaciones municipales, correspondientes al fenecido trimestre.

Asimismo, el abono a D. Antonio Rubio de sus facturas por arreglo de objetos del Matadero público, y por los trabajos que dicho señor ha realizado en la fuente de la plaza de la Constitución hasta la fecha.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Ateca, 2 de junio de 1931.—El Secretario, Gumersindo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Bendicho.

Borja. N.º 3.313.

Habiendo acordado el Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 1.372'62 pesetas con cargo al sobrante del ejercicio anterior, para atender a los gastos que ocasione la compra de uniformes a los componentes de la Banda municipal, para cuya atención no existe cantidad disponible en el presupuesto vigente, se pone en conocimiento del público que el expediente estará de manifiesto en esta secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, por término de 15 días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Borja, 18 de agosto de 1931.—El Alcalde, Isidro Lacleta.

Biota. N.º 3.317.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en las columnas del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones y demás documentos relativos a la subasta que ha de celebrarse para contratar la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio en la parte referente a su cerramiento; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y que una vez transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Biota, 10 de agosto de 1931.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Cariñena. N.º 3.316.

Durante los días del 26 al 29 del mes actual y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la recaudación voluntaria en primer período de los reci-

bos del repartimiento general del año en curso, correspondiente a los dos primeros trimestres. La recaudación tendrá lugar de nueve a doce de dichos días y de quince a diez y siete de los mismos.

Cariñena, a 18 de agosto de 1931.— El Alcalde, J. Campos.

Caspe.

N.º 3.301.

*Pliego de condiciones que habrá de regir en el arrendamiento, mediante subasta, del edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, sito en la plaza de la República, de la expresada ciudad.*

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe, en cumplimiento de acuerdos previamente adoptados por el mismo y en uso de las atribuciones que le confieren las vigentes disposiciones administrativas, ha acordado la celebración de un concurso para la adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento de un edificio de su propiedad, sito en la plaza de la República, de esta ciudad, y que hasta el presente ha venido destinándose a Teatro, con sujeción a las siguientes:

*Bases del concurso.*

1.ª Es objeto del presente concurso el arrendamiento, mediante subasta, del edificio municipal sito en la plaza de la República de la ciudad de Caspe, señalado con el núm. 13, y que hasta el presente ha venido destinándose a Teatro.

2.ª El tiempo de duración de este contrato será el de cinco años, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva del concurso, prorrogables por otros cinco años, si ambas partes contratantes lo estiman conforme.

3.ª La subasta se celebrará a pliego cerrado, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sirviendo de tipo en alza la cantidad de 3.500 pesetas anuales en concepto de precio de arrendamiento.

4.ª El arrendatario podrá dedicar el edificio objeto de arrendamiento a los fines que tenga por conveniente, siempre que éstos no sean contrarios a las leyes, a la moral o al orden público.

5.ª Si el arrendatario entendiéndose conveniente a sus intereses destinar el edificio de que se trata a Teatro, Cinematógrafo u otra clase cualquiera de espectáculos públicos, podrá efectuarlo, siempre que lo solicite en forma de la Autoridad competente, justificando el cumplimiento de las condiciones exigidas para la apertura y funcionamiento de los locales de tal clase por el Reglamento de 19 de octubre de 1913, modificando en cuanto a su art. 90 por la Real orden de 8 de octubre de 1919 y demás disposiciones vigentes actualmente sobre el particular o que se dictasen en lo sucesivo y obtenga de aquélla la oportuna licencia.

6.ª Si para el aprovechamiento del edificio arrendado el arrendatario tuviera que efectuar obras, tanto de consolidación como de seguridad, reforma, ornato o de cualquiera otra clase, antes de ejecutarlas, deberá el rematante presentar previamente los oportunos proyectos a examen y

autorización del Ayuntamiento y, una vez concedida ésta, podrá llevar a efecto las obras que precisen, siempre con sujeción a las condiciones y requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes.

7.ª Las obras de cualquiera clase a que se fiere la base anterior, serán siempre de cuenta a cargo del arrendatario, sin derecho a bonificación alguna por parte del Ayuntamiento, ni metálico ni a cuenta o como compensación de precio de arrendamiento.

8.ª El importe anual del arriendo lo ingresará el arrendatario en Depositaria municipal, por trimestres anticipados, en la primera decena del primer mes de cada trimestre.

9.ª Al finalizar el arrendamiento, el rematante deberá dejar el edificio arrendado en las mismas condiciones en que se hallase al comenzar a regir el contrato o después de efectuadas las obras o reformas autorizadas por el Ayuntamiento vistas en la base 6.ª

10. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las bases de este concurso, dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza definitivamente constituida, que pasará a poder del Ayuntamiento y derecho por parte del rematante a indemnización de ninguna clase.

11. El presente contrato se estipula a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

12. El acto de la subasta tendrá lugar en Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana de la fecha del mes siguiente a la en que se publique el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal.

13. Para tomar parte en la subasta, será condición precisa la de constituir el depósito previo del diez por ciento de una anualidad del precio del arrendamiento en la Depositaria municipal, y resguardo, acompañado de la cédula personal, deberán los licitadores acompañar a sus pliegos respectivos.

14. Los pliegos de proposición, reintegrados debidamente y redactados conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán por los licitadores en la Secretaría municipal, en días festivos y horas de las diez a las doce, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día siguiente mas inmediatamente anterior al en que la subasta haya de celebrarse.

15. La subasta será adjudicada al mejor postor con el carácter de provisional, hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde su aprobación, elevándola a definitiva.

16. Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto de subasta licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arrendamiento.

17. Terminada la subasta se devolverán a los licitadores los depósitos provisionales constituidos, excepto al que resulte adjudicatario, el cual vendrá obligado, en término de ocho días, a constituir fianza definitiva hasta la cantidad de 3.500 pesetas, importe de una anualidad.

18. Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta población.

19. Los pliegos de condiciones y demás documentos a que se refiere el art. 8.º del Reglamento citado, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el en que tenga lugar la subasta de diez a doce de la mañana.

#### Modelo de proposición.

D....., mayor de edad y vecino de ....., se comprometo a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, la cantidad anual de ..... (en letra) pesetas, en concepto de precio de arrendamiento por cinco años del edificio propiedad de dicha Corporación municipal, sito en la plaza de la República, núm. 13, de la ciudad de Caspe, sujetándose a todas y cada una de las condiciones que integran las bases del concurso que anteceden, aprobadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

20. Los concursantes renuncian a todo fuero propio y se someten al de los Tribunales de esta población.

A los efectos correspondientes se hace constar que durante el plazo de ocho días que estuvo expuesto al público el acuerdo municipal sobre el arriendo por subasta del local a que se refiere el precedente pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna.

Caspe, a 16 de agosto de 1931.—El Alcalde, Luis Julve.—El Secretario, Miguel de Pinilla.

Fuendejalón. N.º 3.280.

Durante los días 24, 25 y 26, del actual y horas de 9 a 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el cobro del tercer trimestre del Repartimiento general del ejercicio corriente, en primer período voluntario; y durante los días 10, 11 y 12 de septiembre próximo, en igual sitio y horas, tendrá lugar dicha cobranza en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 14 de agosto de 1931.—El Alcalde, Aniceto Rodríguez.

Orera. N.º 3.315.

El día 6 del próximo mes de septiembre y hora de las once de la mañana, se celebrará la subasta del aprovechamiento de leñas del monte Pinar, de este término municipal, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto esta subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes, en el mismo local y condiciones que la primera.

Orera de Calatayud, 18 de agosto de 1931.  
El Alcalde, Silvestre Gómez.

Tabuena.

N.º 3.310

El día 12 del próximo mes de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leña gruesa y 3 000 menuda, clase encina, del monte núm. 50 del Catálogo, denominado Artguella, corta a matarrasa, bajo el tipo de subasta, 2.000 pesetas. Esta tendrá lugar a las diez de su mañana; 750 estéreos de leña gruesa y 4.000 de menuda. Clase encina, del monte denominado Orchi, núm. 54 del Catálogo, corta a matarrasa, bajo el tipo de subasta de 2.750 pesetas. Esta tendrá lugar a las once de su mañana.

El aprovechamiento de la caza, por cinco años, del monte núm. 51 del Catálogo, denominado el Bollón, siendo ésta la primera anualidad, tasación anual 100 pesetas, y

El aprovechamiento de la caza, también por cinco años, del monte núm. 52 del Catálogo, denominado Cañada de la Cueva, siendo ésta la primera anualidad. Tasación anual 200 pesetas.

Las fechas del disfrute, condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de julio último, obrante en esta secretaría.

El pago de los señalamientos, entrega y reconocimiento final de estos aprovechamientos y el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegro del expediente, serán de cuenta de los rematantes.

En el caso de que se queden desiertas estas subastas, por falta de licitadores, o de una de ellas, se verificarán otras segundas, a los diez días siguientes, a las mismas horas, en el mismo local, con el mismo tipo de tasación y condiciones que las primeras.

Tabuena, a 18 de agosto de 1931.—El Alcalde ejerciente, Blas Ostalé.

Torrelepaja.

N.º 3.309.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, quedará vacante la plaza de herrero de este pueblo, desde el día 30 de septiembre próximo, con la dotación de dos almudes de trigo puro por libra de hierro, una media por cada barroncillo de entrada, siendo libre el herraje para unas ochenta caballerías de mayor, al precio que se convenga con el agraciado.

Solicitudes hasta el día 15 de septiembre próximo.

Torrelepaja, 16 de agosto de 1931.—El Alcalde, Esteban Marco.

Uncastillo.

N.º 3.330.

Relación de los montes cuyas subastas se celebrarán para la adjudicación de sus pastos durante los años forestales de 1931-32 al 1935-36, ambos inclusive, con expresión de los tipos y cantidades para tomar parte.

Monte Picanido; tipos de subasta, 4.000; fianza para la misma, 1.000; fianza definitiva, personal; tipos de subasta para los cinco años, 20.000; forma de los pliegos, cerrados.

Monte Baniés; tipo de subasta, 2.960; fianza para la misma, 740; fianza definitiva, personal; tipos de subasta para los cinco años, 14.800; forma de los pliegos, cerrados.

Las subastas se celebrarán el día 21 de septiembre próximo a las diez y a las once.

Uncastillo, 19 agosto de 1931. — El Alcalde, Antonio Planó.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ALÍACAR PÉREZ, Fernando; y GÓMEZ HERNÁNDEZ, Julián; naturales de Zaragoza, de 18 años, de estado solteros, profesión jornaleros, domiciliados últimamente en Zaragoza, procesados por estafa a la Compañía del Norte, en causa número 44 de 1931, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Haro, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y de recibirles indagatoria.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.264.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles subsidiarias impuestas a D. Vicente Martín Artal, en la causa contra Antonio Laborda Génova, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo el automóvil siguiente:

Un automóvil, marca Hispano Suiza, motor 1408 de 15-20 HP., matrícula Z. 110: tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62, duplicado, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin lo cual no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

El automóvil dicho se halla en poder del propio D. Vicente Martín, calle Algora, 5 y 7, donde será exhibido a cuantas personas interese conocerle a los fines de la subasta.

Dado en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís.—P. H. Antonio Pérez.

Núm. 3.325.

#### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente cédula, a Luis Severiano García Torres, que dijo tener su domicilio en Barcelona, Conde Asalto, 46 y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen respectivamente, haciéndole saber que de no verificarlo le serán designados de oficio, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el n.º 221 de 1931 contra el mismo, sobre hurto.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.334.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Tomás Espuny Gómez, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rodrigo Gómez, mayor de edad, jornalero, sin domicilio conocido, para que el día tres de septiembre próximo a las diez comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62, duplicado, 2.º, a contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo interpuesta por D. Julián Rodríguez Miranda, en reclamación de setecientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará en perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.—T. Espuny Gómez.—P. S. M., P. H., Marcelino Zubidía.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO